

LOS PRIMEROS VICARIOS CASTRENSES EN ESPAÑA

La Real Orden expedida en Génova el 15 de noviembre de 1536 disponía que en la plantilla de los Tercios de Infantería (formados sobre el papel en el 34) se incluyeran algunos sacerdotes, con cargo del servicio espiritual¹.

En 1568 se instruía a Don Juan de Austria que “ha de haber en cada una de las galeras un capellán sacerdote; en cada escuadra, uno que sea de más calidad; y cerca de vuestra persona, uno que sea nuestro Capellán Mayor”².

El mismo año ordenaba el Rey al Duque de Maqueda, en Palermo, que en cada Compañía hubiere un sacerdote; y de todos los de un Tercio, un Capellán Mayor³.

Estos son los orígenes y fundamento legal de la presencia de sacerdotes con las tropas españolas; unos serían capellanes mayores, y otros llamados “ordinarios”. Cuando fue necesario un título superior, con autoridad y facultades sobre unos y otros, apareció el empleo de Vicario. En la “gente armada de galeras”, el año 1571; en Flandes, el 8 de mayo del 81; en España, el año 1644.

Vicario es quien desempeña un cargo o funciones de otro; con razón se dio este título, en muchas ocasiones, a los Virreyes. En las Fuerzas Armadas es quien hace las veces del Romano Pontífice, de quien recibe las facultades necesarias. El eclesiástico que ejerce jurisdicción delegada u ordinaria, por designación directa o aceptación de la Santa Sede. Por tanto, el empleo de Vicario no puede existir canónicamente sin estos requisitos, que suelen manifestarse por medio de Letras Pontificias. Aunque la Secretaría de Guerra abusó algunas veces, como veremos, de esta denominación.

En las organizaciones referidas se señalaban las funciones de los capellanes ordinarios, o de Compañía y galera: “cargo de confesar y doctrinar a sus feligreses”; para los de escuadra o Tercios, “uno que sea persona de más calidad, con cargo de los otros capellanes, a los que visitará y ha de entender cómo hacen su oficio y lo que son obligados”.

Se prevé en ellas que pueda haber otro, en la Galera General, “capellán Mayor sobre todos”, a cuyo cargo ha de estar “el gobierno de todo lo que toca a los dichos capellanes y su oficio y cosas espirituales”. Y para que éste tenga más poder y autoridad, se suplicará a Su Santidad le dé Breve y

¹ Se trata de una Instrucción-Decreto del Emperador Carlos V al Marqués del Vasto, Virrey y Capitán General de Nápoles.

² Leg. 202 de Secret.^ª de Marina.—Simancas.

³ Leg. 1159, fol. 46, de Estado.—Simancas.

facultad necesaria...". Conseguido el Breve (que fue expedido el 27 de julio de 1571) ya pudo el Rey nombrar Vicario "para los Ejércitos, tanto de mar como de tierra, bajo el mando y obediencia del dicho Don Juan de Austria". Así se hizo en la persona de Gerónimo Manrique, el día 7 de septiembre siguiente:

"Por quanto nuestro Santo Padre Pío Papa Quinto, por un su Breve dado en Roma a XXVII de julio de este presente año de 1571 Nos ha cometido y dado facultad que podamos elegir y nombrar una persona sacerdote de ciencia y conciencia, para que sea juez eclesiástico en la Armada y Ejército de Mar y Tierra que anda a cargo y obediencia del Ilmo. Don Juan de Austria... os habemos nombrado a vos... y en virtud del dicho Breve, os damos poder y facultad para que useis y ejerzais el dicho oficio de juez eclesiástico...".⁴

A Manrique sustituyó Rodrigo de Mendoza (en 1575) con un título parecido⁵.

Pero la cláusula de "la armada y Ejército que anda a cargo y obediencia de Don Juan", limitaba, en tiempo, las facultades del juez eclesiástico, o capellán Mayor, o Vicario, que cesaron con la muerte del General. Por este motivo, y cuando el Duque de Medina Sidonia prepara una magna expedición, por abril de 1588 (con 190 capellanes) dice al Rey que se ha de pedir al Nuncio de Su Santidad, facultad para toda la gente de la "armada" que "va en esta jornada, para que puedan ser absueltos...; y si el Nuncio no la pudiera dar, se nos pueda enviar de Su Santidad"⁶.

En 1615 se hacen nuevas gestiones para el capellán Mayor de la Armada Fray Martín de Vivanco, sin resultado positivo; como tampoco se concedió a Fray Diosgo Calasoriano que acompañaba al de Medina Sidonia, como capellán principal.

No obstante, la Armada siguió nombrando sus capellanes Mayores (sin facultades de Vicario). Por 1608 lo era el licenciado Luis de Nebreda; y en 1629 don Cristóbal de Ordaz⁷.

En Flandes se nombró directamente por la Santa Sede al Padre Claudio Medolla, franciscano, el 8 de mayo de 1581; luego tuvieron la Delegación Apostólica el Arzobispo de Cambray Luis de Berley-Mont y los de Malinas, que nombraban un Vicario General (al estilo diocesano) o Teniente exclusivamente para el Ejército. Fueron estos: Francisco de Humara, Juan Rojo Campofrío, nuevamente el dicho Humara, le volvió a sustituir Rojo, Pedro Patiño, César Clemente, Diego Barrera, Carlos Mansfeldt, Martín Prast, Lancelo de Cotignes, Alberto Selesim y Felipe Erad Vandernoot, con Luis Domingo Malo como subdelegado. Todos actuaron con Breves Pontificios que se remontaban al año 1582⁸.

⁴ Leg. 1136, fol. 287, de id. id.

⁵ Leg. 406, de id. id.

⁶ Leg. 455, de id. id.

⁷ Leg. 2005, de Secret.^a de Guerra (antigua).—Simancas. A esta misma Sección pertenecen cuantos legajos citemos a continuación, sin más referencia.

⁸ Leg. 3889, de Estado.—Simancas.

Con estos breves antecedentes, llegamos a nuestro intento.

La jurisdicción castrense en España, y por tanto las facultades de Vicario, o Vicarios, en las Fuerzas Armadas, se concedió el 26 de septiembre de 1644, por un Breve expedido durante el Pontificado de Inocencio X y solicitado por el Rey en los primeros días de marzo anterior. Estas Letras Pontificias facultaban al Monarca para nombrar capellanes Mayores en los Ejércitos, mientras duraron las guerras “presentes”⁹; con el nombramiento Real se revestían de las facultades necesarias.

Pero, el Rey ya venía nombrando en años anteriores, algunos Vicarios para sus Ejércitos. Lo había en Badajoz desde 1641 y en Aragón en el 42.

Como a partir del Breve se nombraron tantos capellanes Mayores o Vicarios como Ejércitos, repasemos éstos, para ver en cada uno las peculiaridades de aquéllos. Comencemos por los más lejanos.

ORAN

La Vicaría diocesana en aquellas tierras correspondía proveerla, según costumbre, al Arzobispo de Toledo. Se citan unas Bulas de los Papas Urbano II, Eugenio IV e Inocencio VIII, concediendo a los Reyes españoles “el patronazgo de todas las iglesias, ermitas y beneficios que se ganasen de los moros”. Y se dice que en virtud de ellas tenían el dicho patronazgo en todo el Reino de Granada y de los beneficios de Orán, presentando personas para ellos, el Arzobispo de Toledo, quien les daba la colación y canónica institución, llevando los diezmos “de lo que se siembra y del ganado y de lo que se coge en las huertas...”¹⁰.

El Vicario diocesano solía nombrarse de entre los Beneficiados y capellanes de la plaza. Y el Rey le extendía título de Capellán Mayor o Vicario de las tropas. Por tanto, recibían del Arzobispo de Toledo la jurisdicción necesaria. Por 1650 (18 de marzo) se nombró ínterinamente al bachiller Sebastián de San Pedro, para sustituir por muerte, al licenciado Antonio Martínez Varela; y en propiedad (28 de diciembre) a don Diego de Cosío, capellán del Colegio de Santa Catalina de Toledo y catedrático de Leyes en aquella Universidad. En 7 de junio de 1659 era Vicario don Diego de Ahumada¹¹.

MELILLA y EL PEÑON

Las tropas que guarnecían estas plazas, como la de Túnez, se regían jurisdiccionalmente por un Breve Pontificio de 1566 que facultaba a los Obis-

⁹ Entrecorrimos la palabra “presentes” porque así aparece en las primeras copias latina y castellana, que se expidieron en 1646 y 47. La supresión de esta palabra, tan importante para estudiar la vigencia del Breve, surge en 1662 en la copia que pidió el Capellán de la Armada Ambrosio Cuenca y Argüello. La misma publicaron los Vicarios Benítez Montero y Marcos de Néstaes.

¹⁰ Leg. 1537.

¹¹ Leg. 1776.

pos de Sevilla, Palermo y Málaga para poner en aquellos lugares algunos sacerdotes, de los que uno sería Vicario (diocesano). Una vez designados por su Obispo, el Rey extendía títulos de Vicario y capellanes ordinarios, en la misma forma que se hacía para otros Ejércitos; “en cuya virtud —decía al Alcayde— os mando que luego que lleguen les señaleis y pongais en su recogimiento, incorporado a la Iglesia y no en otra parte..., y todo el tiempo que estuvieren en esa plaza, hareis se les acuda con toda puntualidad con lo que les toca por las plazas de Vicario y curas, y al lego con una ración ordinaria... Y tomará razón el Veedor y Pagador...”¹².

Hay muchos Documentos del trámite que se seguía. Los Alcaydes hacían una exposición de necesidades de sujetos para administrar los sacramentos en aquellos lugares. El Consejo informaba al Rey la petición y conveniencia de que fueran Padres Capuchinos de la Provincia de Andalucía. Iban con nombramiento y facultades del Obispo de Málaga; luego les confirmaba el Rey para lo tocante a las tropas y sueldo y raciones. Fueron Vicarios de Melilla Fray Basilio de Antequera y en el Peñón Fray José de Granada. Advirtiéndole el Rey a los interesados “que estén con subordinación al Obispo de Málaga”; y a éste “que los Frailes ya van advertidos de que están a vuestra subordinación en lo dependiente a los cargos de Vicarios y Curas”¹³.

LARACHE

Para las tropas de Larache, La Mamora y San Miguel de Ultramar, es preciso hacer un poco de historia.

Cuando el Marqués de Hinojosa fue a ocupar la plaza, llevó consigo algunos religiosos franciscanos, con ánimo de que resultando bien la aventura, fueron los primeros en celebrar el culto divino en aquellas tierras, consagrando iglesias y se fundase un Convento de su Orden. Nombró a los Superiores por capellanes Mayores y a cinco religiosos por capellanes ordinarios de las cinco Compañías.

Pero llegó Fray Juan Bermúdez por Guardián del Convento y advirtió que sin licencia del Nuncio no podían haber administrado los santos sacramentos, y no la tenían. De su parecer eran los Definidores y hombres doctos de su Orden. Otros informadores decían que bastaba la autorización del Marqués, en nombre del Rey, “por tratarse de una plaza en Berberia y adquirida para la Corona de España”. Se dudaba, por tanto de la validez de los matrimonios celebrados. Y comienzan las consultas.

El Doctor Juan de Hoces dice que respecto a la confesión y comunión se pudieron administrar a los que tenían la Bula de la Santa Cruzada a los demás les excusó la buena fe y pública administración; entiende que los mendicantes tienen privilegio en el “mare nostrum”, para poderles administrar en los lugares que no son de ninguna diócesis, sin perjuicio de los propios

¹² Leg. 1968.

¹³ Leg. 1955 y Lib. 268, fol. 130.

párrocos. Pero, que todos los matrimonios celebrados ante ellos fueron nulos y de ningún valor, ya que éste debe celebrarse ante el párroco propio, y los frailes no lo eran, ni la costumbre pudo hacerles en tan poco tiempo, ni el error común les dio jurisdicción, ni se la pudo dar, sin que procediese título de quien lo pudiese dar; aunque el derecho común, el error y la buena fe “bastó para hacer los hijos nacidos de los tales matrimonios, legítimos; pero si las partes que los contrajeron quisieron permanecer en ellos, los podrán ratificar ante el Vicario que ahora se envíe”¹⁴.

Como solución, quiere acogerse al Breve citado de 1566 y que el Obispo de Sevilla, más cercano, envíe un Vicario, como al Peñón, ya que las Letras Pontificias se refieren a “las fronteras que a la sazón teníamos en Africa y las que se adquirieren”.

Otros se acogen al patronazgo que el Rey tiene sobre “todas las iglesias, ermitas y beneficios que se ganasen a los moros”¹⁵ para que el Monarca pueda decidir que los Obispos de Sevilla o Málaga envíen un clérigo, mejor que un religioso.

En 1614 ya coinciden todos en que se ponga un Vicario dependiente de uno de los Obispos, de quien recibiría la colación y canónica institución.

El Obispo de Málaga, que había recibido una resolución en este sentido, se resiste, porque el Breve de 1566 “no declara absolutamente a cuál de los dichos Prelados han de estar adjudicadas las plazas; y conviene se haga constar este detalle, para usar sin escrúpulo de la jurisdicción y que los actos sean válidos. Opta porque el Vicario sea clérigo, y el Consejo propone al licenciado Pedro Sánchez, Comisario del Santo Oficio.

Es muy interesante y decisiva la opinión del Cardenal Zapata: Lo primero —dice— convendría que Su Magestad mandase pedir a Su Santidad que, además de lo que Pio quinto concedió en su Breve, añadiese y declarase expresamente que las plazas de Melilla y el Peñón sean de la diócesis de Málaga, y las de (A)Larache y La Mamora, de Cádiz, “pues, por la vecindad que tienen con ellas, les toca propiamente”.

Que los Obispos, a presentación o nominación de S. M. o de quien tuviere poder, provean de Vicarios y capellanes necesarios, y que éstos puedan removerse a voluntad de los Obispos.

Que una vez conseguido el Breve, con las cláusulas dichas, no habrá dificultad en que el Obispo de Cádiz nombre al Guardián o Vicario del Convento de los frailes de San Francisco de Larache, por Vicario de aquellas fuerzas.

El Cardenal prefiere que el Vicario sea fraile y no clérigo, “para excusar los encuentros y diferencias que resultarían”.

Y que, recibido el Breve “se advierta al Obispo de Cádiz que avise con secreto al Guardián a quien nombrare por Vicario, que los matrimonios celebrados en aquella plaza habían sido nulos y le encargue que con destreza

¹⁴ Leg. 1537.

¹⁵ Ib.

y prudencia, procure que los contrayentes los ratifiquen, disponiéndolo con el recato que obliga la causa, y ejecutado ésto, se podría declarar que los hijos que hubieren nacido de los tales matrimonios, sean legítimos”.

Por último —dice— “sería conveniente que Su Magestad descargase su Real conciencia, remitiendo a los Prelados la nominación de los Vicarios y curas de las dichas plazas, no obstante que Su Santidad la tenga concedida y conceda de nuevo a Su Magestad”.

Llegó el Breve, en la forma deseada. Tiene data del 6 de septiembre de 1622, y dice, entre otras cosas:

“Agregamos y incorporamos los fuertes de Melilla y el Peñón al Obispo de Málaga; los de Alarache y La Mamora al Obispo de Cádiz, y los soldados, moradores y personas que en ellos estuvieren y por los dichos autoridad y tenor, damos y concedemos facultad a los Obispos de Málaga y Cádiz que por tiempo fueren, que a presentación y nombramiento del dicho Rey Don Felipe y de sus sucesores Reyes de España puedan proveer libre y lícitamente en los dichos fuertes, los Vicarios y capellanes que fueren necesarios para la administración de los sacramentos y celebración de las Misas y otros oficios divinos, los cuales serán amovibles a voluntad de los dichos Obispos”.

Conforme había expuesto el Cardenal Zapata ¹⁶.

BADAJOS

El Ejército de Extremadura es el más relacionado y conocido por los autores que trataron de jurisdicción castrense. Veamos lo que ocurrió en Badajoz, por los años 1640.

Con motivo de la guerra contra Portugal, nombró el Rey por Vicario General de aquellas tropas al Provisor y Vicario de la diócesis, don Gabriel Ortiz de Orbe ¹⁷, con esta cláusula de costumbre y estilo: “para que sirvais el puesto como le han ejercido y ejercen los demás Vicarios Generales que han sido y son de mis Ejércitos..., sin que goceis sueldo, porque le habeis de servir con el que os tengo mandado señalar por administrador General del hospital”.

El título está expedido el 14 de diciembre de 1641 ¹⁸.

Antes de continuar, conviene hacer una observación muy importante para los juristas: Que el nombramiento de Ortiz de Orbe se propuso conjuntamente por el Conde de Monterrey (Capitán General del Ejército de Extremadura) y el Obispo de Badajoz Fray José del Valle de la Cerda. El Consejo de Guerra hizo incapié repetidas veces en “la gran prudencia del primero, unien-

¹⁶ Ib.

¹⁷ Seguimos la tradición en los apellidos del primer Vicario de Badajoz. Pero, en la documentación de la época son muchas más las veces que se lee Orue, incluso Horue; otras, Orve. De su firma autógrafa parece deducirse que el segundo apellido era Orue.

¹⁸ Leg. 1615.

do las dos jurisdicciones en la persona del Provisor y Vicario general de la diócesis”¹⁹. Por este último título, gozaba de jurisdicción ordinaria en toda la diócesis pacense, y no hubo dificultades ni problemas en los años 42 y 43. Pero el referido Prelado cambia de Provisor en los primeros meses de 1644, nombrando a Gregorio Cid Carriazo. Don Gabriel intenta seguir con una jurisdicción separada de la diocesana, aprueba confesores, da licencias para casar soldados, conoce en sus causas matrimoniales y promulga censuras particulares y generales para cosas perdidas; manda hacer entierros y nombrar clérigos para capellanes... Y aparece la primera polémica, que comienza precisamente el mismo día (6 de marzo) en que el Ejército de Aragón acude al Rey manifestando que su Vicario se halla sin jurisdicción.

La polémica de Badajoz es desagradable para todos y se extiende hasta bien entrado el año 47 en que Ortiz de Orbe, que no cede en sus reclamaciones, es trasladado a Cataluña. El día 7 aparecen las penas canónicas por una y otra parte. El Rey pide al Obispo el sobreseimiento de la causa, que tampoco cede. Muere el Prelado y sigue la causa con no menos energía el nuevo Obispo Fray Angel Manrique. El Vicario se aferra a la costumbre inmemorial. Los Obispos, a si hay Bula o no hay Bula. No obstante, acceden siempre a darle jurisdicción cuando el Ejército salga a campaña. El Vicario la rechaza y sigue actuando. “Era vizcaíno” dice el Marqués de Leganés. “Es tan terrible y terco que no se le puede reducir a razón” —diría más tarde el Obispo—. Se repiten las penas canónicas. El Vicario prende y apresa al emisario episcopal y le pone cuatro soldados por guarda; le aplican la censura del canon y la contenida en la Bula “In coena Domini”, y huye de la diócesis para eludir las penas.

El fundamento de Ortiz de Orbe era la “costumbre inmemorial” y las palabras que hemos transcrito de su nombramiento; lo que hacían en Flandes y en Italia los capellanes (con Letras Pontificias).

Los Obispos quieren argumentos más sólidos, para tranquilidad de su conciencia. Fray Angel Manrique dice: “El Vicario no tiene por derecho jurisdicción ordinaria, ni puede tenerla por costumbre en esta ciudad y su Obispado, en el que no ha cuatro años que se conoce el oficio de Vicario... Y la costumbre de otro cualquiera Reino... no puede en ésta ciudad y su Obispado darle derecho... Y jurisdicción delegada, caso que pretenda tenerla, no la puede usar, sin haberla primero manifestado y presentado al Ordinario... Y si no tiene dicha facultad apostólica, ni indulto, por el servicio de Dios y bien de las almas... y por haberle el Rey nombrado por Vicario... se le dará licencia para todo lo que se ofreciere en la campaña. Pero, sin ella, no use ni ejerza jurisdicción...”.

La Junta de Guerra (aunque informa en 1645, ignora todavía, como el mismo Vicario, la concesión del Breve) dice que “habiendo estado, como al presente lo está el Vicario ejerciendo jurisdicción, se le puede conservar en ella, en tanto que no se dé razón bastante para quitársela; pero juzga que

¹⁹ Ib.

para ejercerla, se necesita Bula particular de Su Santidad, que no tiene noticia si la hay en España...". "Reconozcase si en España se ha ganado la Bula, y debe disponerse que no estando concedida, se despache...".

El Superintendente no se atreve a opinar en cuestiones eclesiásticas y propone el recurso al Nuncio. El Obispo insiste en que "si el Vicario tiene Bulas u otros títulos para poder hacer lo que hace, me las haga patentes, pues toda jurisdicción que no está en el derecho, debe hacerlo. Y si no las tiene, no intente novedades". La Junta (en 1646) resume lo actuado en dos años y "es de parecer que el cargo de Vicario General esté incorporado en el Obispo de Badajoz y su Provisor". Que se acomode a Ortiz de Orbe; y mientras tanto, se podrá declarar que mientras el Ejército estuviere acuartelado en Badajoz y su diócesis, conozca de las causas eclesiásticas que en él se ofrecieren, el Obispo, y de las aprobaciones a los capellanes para administrar sacramentos; pero que en saliendo a campaña el Ejército, ejerza el Vicario su jurisdicción, sin dependencia del Obispo...".

Por fin, declara y ordena el Rey, aceptando la primera parte del informe de la Junta; pero la segunda, la redacta así:

"y mientras el Ejército campeare en el mismo Obispado, se dé por el Obispo al Vicario castrense toda la jurisdicción necesaria..."

La competencia continúa..., el Obispo pide "mudar" al Vicario..., la Junta quiere "acomodarle en lugar a propósito"... Ortiz de Orbe solicita en marzo del 47 "un tanto de unas Bulas que Su Santidad ha remitido para que los Vicarios Generales de los Ejércitos conozcan de las causas eclesiásticas de los soldados"..., y dos meses más tarde acepta el Rey la propuesta de la Junta de Guerra para trasladarle, con iguales cargos, al Ejército de Cataluña²⁰.

Durante su estancia en Badajoz había solicitado las Abadías de Santillana, Santander, Alcalá la Real y Roncesvalles²¹. Más tarde, el Deanato de Granada²².

Es de justicia decir que Ortiz de Orbe fue un gran administrador de hospitales²³.

En el Ejército de Badajoz le sustituyó el Doctor Alonso Salgado²⁴, canónigo de aquella Iglesia, quien siguió ante el Obispo, la polémica iniciada en 1644.

Pero, en 19 de diciembre del 49 "decreta" el Rey que ha de reformarse el puesto de Vicario General..., y ha tenido a bien lo sea el Obispo de Badajoz..., encargándole nombre un Teniente y que éste administre los hospitales y salga a campaña...²⁵. Recayó el cargo en su Provisor, "pues es nece-

²⁰ Leg. 1641-42 y 1663.

²¹ Leg. 1648.

²² Ib.

²³ Ib.

²⁴ Lib. 203, fol. 47.

²⁵ Leg. 1768.

sario que éstas ocupaciones anden juntas”²⁶; hasta el año 657, que fue trasladado a Cádiz.

Por este motivo, entra en escena el famoso Doctor Juan Benítez Montero; primero es Teniente del Obispo²⁷; y por título expedido en 18 de febrero del 59 pasa a Vicario. Era canónigo magistral de Badajoz²⁸.

Pide, como era costumbre en los canónigos, se le haga presente en su Iglesia²⁹; solicita aumento de ochenta a cien escudos de sueldo; se enemista con los Religiosos de San Juan de Dios que asistían en los hospitales y promueve nueva competencia con el Obispo, más enconada y escandalosa que la de Ortiz de Orbe. En 1661 por cuestión de los testamentos de militares; en el siguiente, por motivos jurisdiccionales. Penas canónicas por parte del Obispo Esparza y cien ducados de multa; cárcel en su misma casa, por hallarse imposibilitado de trasladarse a la de Palacio; previo alboroto en la plaza pública de Badajoz entre él y el emisario del Prelado, caída del caballo..., fueron incidentes de su actuación en el cargo militar³⁰.

En 1662 —copiamos de un documento— “por actuar contra el derecho parroquial y jurisdicción de la dignidad episcopal, causando grande nota y escándalo, me ha obligado a que lo prendan, y habiendo ido un sacerdote a ejecutarlo, le dió de palos con una vara que llevaba y salió herido en una mano, por haberlo atropellado con el caballo en que iba el dicho don Juan Benítez...”³¹. A la exención que invocaba, como Vicario del Ejército, contestaba el Obispo: “es mi súbdito, como canónigo, como eclesiástico y como perturbador de la jurisdicción ordinaria”³².

En 4 de julio del 63 informa el Consejo:

“para que se excusen estas controversias, será muy conveniente que el Vicario General se acomode en otro empleo, para que su ejercicio corra por el cuidado del Obispo de Badajoz, y éste pueda nombrar un Teniente...”³³.

Tardan en “acomodarle”³⁴ y es su perdición. Porque en octubre del mismo año en que informa el Consejo de Guerra, se le inicia un proceso judicial por el desgobierno de los hospitales que corrían a su cargo. Se pide la suspensión del Vicario en la asistencia a hospitales. Benítez Montero “ha faltado a su obligación, cometiendo excesos”³⁵.

Se nombra sucesor a don Pedro de Ibarra. No acepta; ni el canónigo

²⁶ Leg. 1924.

²⁷ Lib. 256, fol. 106.

²⁸ Lib. 262, fol. 143.

²⁹ Leg. 1937.

³⁰ Leg. 1998.

³¹ Leg. 2022.

³² Ib.

³³ Leg. Leg. 2038.

³⁴ Transcurrió todo el año 1663.

³⁵ Leg. 2030.

Francisco de Seijas; y vuelve el Vicariato del Ejército de Badajoz a su Obispo. Benítez Montero pasó al Deanato de Granada³⁶.

Así como de Ortiz de Orbe dijimos que fue un gran administrador de hospitales, del canónigo magistral hay muchos documentos que prueban lo contrario, refiriendo fraudes en la administración y mala forma en la cura y regalo de los enfermos. Citemos sólo dos párrafos:

“Las medicinas con que se han curado los enfermos han sido podridas y de mala calidad, tanto que no las han podido tomar: y habiéndole dado cuenta al Vicario, no lo ha remediado”.

“En cuanto a la administración de la hacienda, parece resulta contra el Vicario General que habiendo comprado muchas cantidades de carnero, pagándose con dinero de la Real hacienda, el dicho Vicario tenía personas que los beneficiaban, y en los libros diarios se ponía cada libra de carne a precio fijo, cargando a S. M. los gastos de pastores y demás cosas, sin cuenta ni razón de lo que pesaba cada carnero, ni el precio a que salía”.

ARAGON - CATALUÑA

El Vicario que actuaba en el Ejército de Aragón, por mayo de 1643, pidió relevo en el cargo, por hallarse enfermo. Era don Vicente Sellán. El Consejo de Guerra propone al Rey el nombre del Inquisidor y encargado del hospital de convalecientes de Zaragoza don Alejandro de Lizaeta (o Lasaeta), que no acepta. Ni don Martín de Funes, canónigo de la Seo. Ni el también canónigo Ipenza. Ni el Prior de Monzón, al que se ofrece el cargo. Don Felipe de Silva creyó que el Doctor don Juan Porres, Inquisidor de Toledo, aceptaría el puesto. Se ofrece voluntario el Inquisidor de Sevilla don Agustín de Villavicencio.

Se nombró a Juan de Porres, propuesto y recomendado del Virrey de Cataluña y Capitán General del Ejército don Felipe de Silva.

El nuevo Vicario promovió la petición del Breve de jurisdicción, por hallarse sin ella para el gobierno espiritual del Ejército, “por no tenerla, ni por Breve apostólico, ni por delegación y comisión del Nuncio de Su Santidad, ni de los Obispos”³⁷.

Por estas fechas de marzo de 1644 proponen a Porres para el Obispado de Mallorca; y en noviembre, para el de Badajoz.

Fue buen Vicario y magnífico administrador de hospitales. Decía:

“me es imposible acudir a los enfermos como se debe, aunque estoy trabajando todo el día personalmente dentro del hospital y fuera, para el gobierno y provisión de los demás y recogiendo los enfermos del lugar y los que vienen de fuera...”³⁸.

³⁶ El Obispo de Badajoz tuvo por Tenientes a Francisco de Espinosa, arcediano y a José Hurtado de Mendoza, magistral.—Lib. 289, fol. 50 y 306, fol. 17.

³⁷ Leg. 3009 de Est. Roma.—Simancas.

³⁸ Leg. 1546.

Pedía la designación de una persona que le ayudara y acudiera a todo, “con título de Teniente o superintendente, y porque no se aumenta gasto en el hospital, se le señale la mitad de mi sueldo, o la parte que V. M. fuere servido, que serviré con lo restante o sin ninguno...”³⁹.

Durante su mandato y por falta de salud, le sustituyó interinamente, el Padre Jesuita Luis Vellisa⁴⁰, Prepósito de los religiosos de la Compañía que estaban de capellanes en el referido Ejército. En el 45 se propuso al Doctor don Pedro Manso de Zúñiga, sobrino del Arzobispo de Burgos, por administrador de hospitales; pero no aceptó, en la primera invitación; aunque sí en la segunda⁴¹.

En abril del 45 y “por estar próxima la salida del Ejército en campaña” se nombra Vicario al Doctor don Lorenzo (o Laurencio) Reynoso, cura de la parroquial de San Pedro de Madrid. Al año siguiente le proponen para un Obispado. En estos años aparecen Diego de Torres y Domingo de Solórzano en los cargos de Tenientes del Vicario y administrando los hospitales. Aunque don Gabriel Ortiz de Orúe que llega en el 47 a Aragón, procedente de Extremadura, no quiere ayudantes en la Vicaría. Representa que Solórzano “es persona más a propósito para los hospitales, donde se ha criado..., y para Teniente del Vicario es necesario persona de muchas partes y letras”. La Junta de guerra opina de distinta manera: Don Gabriel —dice— debe ejercer el oficio de administrador, por la satisfacción que se tiene de su persona; que él nombre uno de los capellanes mayores por su Teniente en la Vicaría, y Solórzano le sirva de ayuda en los hospitales⁴².

Hasta el año 50 en que Ortiz de Orbe pasa a la administración del Hospital de Santiago de Galicia, para ir luego al Obispado de Gaeta en Italia, no hizo sino suplicar al Rey haciendo presentes sus méritos: que se le pague en Cataluña su sueldo como en Badajoz, certificación de lo que constare debérsele hasta el día que se le dió el nuevo despacho, un puesto condigno al que ocupa, la Tesorería de la Iglesia de Málaga, nuevamente el Priorato de Roncesvalles, once mil reales que se le deben de su estancia en Badajoz, licencia por dos meses, que no se le cargue en cuenta la ración ordinaria que percibe por el hospital. En 9 de agosto del dicho año 50 le proponen para Obispo de Lérida. Cuando le nombraron para el de Gaeta se le adeudaban nueve mil ochocientos y diez y seis reales que había puesto para el sustento de los hospitales, suplicando se le dieran “para poder sacar las Bulas de su nuevo Obispado, por no tener otro caudal de qué poder hacerlo”⁴³.

Le sustituyó en la Vicaría el Deán de Lérida don Pablo Morato, “persona de autoridad y en quien concurren todas buenas partes, hallándose ya práctico en este ministerio, por haberlo visto ejercer continuamente; y además, ha servido con mucha fidelidad y fineza y fue parte para que se adelantase

³⁹ Ib.

⁴⁰ Leg. 1530.

⁴¹ Leg. 1516, 1566 y 1610.

⁴² Leg. 1648 y 1778.

⁴³ Leg. 1752.

el rendimiento de Lérida a las armas españolas..., y en los dos sitios que puso el enemigo en aquella plaza, fué de gran provecho que se hallase dentro della, y siempre ha tenido mucha mano en las inteligencias..."⁴⁴. Su título está datado el 3 de julio de 1651.

Entre doce pretendientes (algunos habían ejercido interinamente el cargo) nombró el Rey por Vicario del Ejército de Cataluña a don Lucas de Espinosa, doctor en teología, en ambos Derechos, capellán de los Señores Reyes nuevos de Toledo y administrador del hospital que fundó el Cardenal Tavera. Excelente Vicario y mejor administrador de hospitales. El año 54 fue propuesto para el Obispado de Mallorca y el de Ciudad Rodrigo; en el 55 para el Priorato de Roncesvalles⁴⁵.

Se van sucediendo los Vicarios en Cataluña, como en los demás Ejércitos, hasta que en 1705 se unifican todos (y el de la Armada) en la persona del Cardenal Borja. A Espinosa sucedieron don Gaspar Deonis, Francisco Amigant, canónigo de Barcelona; y por diciembre del 74 aparece el título a favor del doctor don José Estornell, abad de Cardona "que es sujeto de muy buenas prendas, virtud, maña y letras que sabrá desempeñar cualquiera obligación y en todo ha procurado servir a Vuestra Magestad..."⁴⁶.

GALICIA

Hasta 1657 no se estimó necesario el empleo de Vicario en este Ejército. En 23 de marzo pidió el Capitán General don Vicente Gonzaga, en escrito al Rey, tres cosas: a) que por estar próxima la ocasión de salir a campaña, se nombre Vicario en aquel Ejército, para administrar los sacramentos; b) que se pidan Bulas al Nuncio, para que en cualquiera diócesis pueda ejercer, pues entrando en Portugal, si no es con esta prevención, no hay Ordinario a quien acudir, ni si le hubiera, fuera fácil conseguir la licencia; y c) que para ahorrar un sueldo se nombre Vicario a Fray José de Novara, francisco descalzo, que por su profesión es incapaz de renta; y siendo el confesor que va cerca de su persona, "no le será desacomodidad"⁴⁷.

Por suerte del Padre Novada, se proponen sujetos para el cargo de Vicario. En primer lugar, a don Justo de la Mar, canónigo magistral de Tuy, que ya había ejercido en la campaña, recibiendo una herida. Le recomendaba el Marqués de Viana, el Maestro de Campo General y el General de la Caballería; en segundo lugar, a don Antonio de Landívar y Briñas, que se ofrecía a servirle sin sueldo; por último, el licenciado Antonio López de Obrio, Abad de Sandianes.

El Marqués de los Balbases entiende en el Consejo que si el prebendado de la Iglesia de Santiago, que se dispone a servir sin sueldo, tuviera todos los

⁴⁴ Leg. 1775.

⁴⁵ Leg. 1866.

⁴⁶ Leg. 2323.

⁴⁷ Leg. 1810.

requisitos necesarios, se le debiera dar, por excusar el gasto. Pero, caso que no sea el sujeto cual se requiere, es aún menos inconveniente la creación de los cincuenta escudos de sueldo que el nombrar para este puesto persona menos idónea de lo que para él se requiere. La designación recae en don Justo de la Mar, el 23 de mayo de 1659⁴⁸. La primera providencia es solicitar que se le tenga presente en su prebenda de la Iglesia de Tuy, y el señalamiento de cuatro ferrajes que le tocan por razón del puesto para sustentar los caballos que necesita para la campaña y visitar los hospitales. Don Justo de la Mar sufriría otra herida, en la cabeza y la pérdida del caballo, muerto de un balazo, mientras él confesaba unos heridos⁴⁹.

En 2 de noviembre de 1661 se nombra Vicario al Obispo de Tuy, Juan de Villamar⁵⁰, con facultad de nombrar un Teniente. El Prelado propone a don Antonio Barrera, don Juan de Santiso o don Fernando Verela, prebendados de Tuy. Don Luis Poderico informa que “aunque son buenos sacerdotes, no a propósito para el empleo que han de tener” y presenta sus candidatos: el Doctor don Antonio de Tubia, lectoral, al Doctor don Benito Tabares, penitenciario, y don Fernando Valdés Cuervo, canónigo, “todos sujetos de mucha virtud y caridad, y el primero se empleará mejor”.

Resolución del Monarca: “Excútese por ahora el nombramiento de Teniente de Vicario General y he mandado a la Cámara procure se componga el Obispo con su Cabildo”.

Como en Extremadura, quiere el Rey afianzar el cargo de Vicario del Ejército, en el mismo Obispo de Tuy, “para obviar embarazos y competencias de jurisdicción” y decreta: “hágase como parece”. Y se expide nuevo nombramiento al Obispo el 13 de octubre de 1664⁵¹.

Con carácter de interinidad, vuelve don Justo de la Mar a la Vicaría, por el año 66, hasta que en octubre recayó el nombramiento en el nuevo Obispo don Antonio Fernández del Campo y Angulo.

Como figuras de segundo orden auxiliando al Vicario, aparecen en cargo de administradores de hospitales, Cristóbal de Tijeras, Juan de Villa, canónigo de Tuy, Pedro Fernández de la Cueva, en el hospital de Monterrey, Diego de Literas en el de Tuy y Juan de Villa Valladares (los dos canónigos de aquella Iglesia), Antonio Tobías, penitenciario...

CIUDAD RODRIGO

En aquellas fronteras no se nombró Vicario hasta el año 1662. El día 1 de septiembre se “crea” el puesto y elige y nombra a don Antonio de Paz, maestrescuela y canónigo de aquella Iglesia⁵². En esta época y a pesar del

⁴⁸ Leg. 1944.

⁴⁹ Leg. 2058.

⁵⁰ Lib. 287, fol. 14.

⁵¹ Leg. 2056.

⁵² Lib. 278, fol. 211.

Breve Pontificio, no había unanimidad en los títulos o patentes. El de éste contiene una cláusula muy interesante para los juristas. Le dice el Rey en su despacho:

“declarando como declaro que habéis de estar subordinado por mayor al Obispo de Ciudad Rodrigo que es o fuere...”

VALENCIA

Don Ricardo Barreto y de Guevara había servido desde el año 1633 en los Ejércitos de Irlanda y Flandes..., mantuvo a su costa dos criados y un caballo, sin sueldo; fue Vicario ad interim en Cataluña, por el año 47, y dos años más tarde, de la milicia de la frontera y Reino de Valencia. Al cesar en este cargo, solicitaba una prebenda, o ser capellán de Su Magestad, o la Mayordomía del Hospital de Santiago “caso que no la admita don Gabriel Ortiz de Orbe”⁵⁸.

VARIOS

También refieren las crónicas que en el año 1636 entró en Francia el Marqués de Valparaíso, siendo Virrey de Navarra, con trozo de Ejército, por aquella parte; y otro por Guipúzcoa, juntándose en la provincia de La Bort; y que el Almirante de Castilla, Capitán General, nombró dos Vicarios, canónigos de Pamplona, para administrar los sacramentos a la tropa. A la vez, se citan Vicarios en Pamplona, Hospital de Rosas...

Más bien, se trata de capellanes Mayores, con arreglo a la Ordenanza, como le hubo en Puebla de Sanabria, para las fuerzas en reserva del Ejército extremeño; en Aguilar de Campos (Valladolid) y más tarde, en el Ejército de Cantabria. Si en algunos casos se les aplicaba la palabra “vicario”, no quiere decir que gozaran de facultades extraordinarias, canónicamente hablando.

ARMADA

Hemos citado al principio algunos capellanes Mayores de la Armada, con cargo de jueces eclesiásticos...: Manrique, Mendoza, Vivanco, Nebreda y Ordaz.

Consignemos ahora que en la “gente armada” se titularon siempre capellanes Mayores (y no Vicarios), antes y después del Breve de 1644, hasta finales del siglo XVII.

El año 1647 solicitaba la capellanía Mayor de la Armada, don Diego de Torres, con catorce años de guerra viva como capellán Mayor de Tercios y Regimientos de Galeras; al que hemos visto de mayordomo y Teniente de

⁵⁸ Leg. 1767.

Vicario y administrador general en los hospitales del Ejército de Cataluña. Pero, el nombramiento recayó en Fray Mateo de Jesús María. Título despachado por don Gerónimo de Sandoval, que motivó graves dudas. El Consejo de Guerra las expone basándose en que la Bula concede facultades a los capellanes Mayores que nombre Su Magestad, y pregunta: ¿Las reciben también si el nombramiento le hacen los Capitanes Generales? ⁵⁴.

La misma duda tiene el capellán de la Armada Ambrosio Cuenca, que escribió sobre jurisdicción, y pide en 1662 la capellanía Mayor, suplicando a Su Magestad “mande cuanto antes que se declare si toca a V. M. o al Capitán General el nombramiento de dicho capellán Mayor... ⁵⁵”.

En 1667 aparece Fray Pedro de Magallanes, religioso de la Tercera Orden de San Francisco y Vicario del Provincial y Visitador de Andalucía. Ejercía el cargo de capellán Mayor de la Armada desde el año 65, sin sueldo y sin título, “por no haberse hallado razón del que debía gozar” y “atendiendo a haber vacado ahora el puesto de administrador General de los Hospitales Reales que la misma Armada tiene en la ciudad de Cádiz, por dejación que ha hecho de él Fray Diego Fernández Serrano ⁵⁶ de la Orden de San Juan de Dios, que le servía en propiedad, y considerando sería conveniente juntar estos dos empleos y ponerlos en un sujeto de..., he resuelto se unan ambos..., y nombraréis persona por vuestro Teniente en la administración del hospital, y respecto de que vuestra persona habrá de embarcarse en los viajes que hiciere la dicha Armada...” ⁵⁷.

Fray Pedro nombra por su Teniente y administrador a Simón Marcos de Nestares, con cincuenta escudos, de los doscientos de su sueldo. El Rey aprueba esta designación el 17 de octubre de 1667, con esta cláusula:

“para ejercer dicha ocupación con la decencia y decoro que se debe y en atención a los grados que le asisten de bachiller y licenciado por la Universidad de Alcalá y sido Colegial de ella y ordenándose a título de suficiencia, me ha suplicado sea servido aprobarle el dicho nombramiento”.

Por muerte de Fray Pedro de Magallanes se dio el cargo de capellán Mayor de la Armada del Mar Océano y administrador general del Hospital Real de ella, al dicho Marcos de Nestares, con fecha 6 de enero de 1669 ⁵⁸.

Le substituyó Juan de Porras, que pasó al Obispado de Ceuta y tuvo de Teniente a Juan Fajardo del Reino. Este ocupó más tarde la capellanía Mayor, y a su muerte se hizo cargo de ella, con título de Vicario General de la Armada, José Sáenz de Zarate (año 1685); y diez años más tarde, el Obispo de Cádiz, “con facultad de que pueda nombrar un Teniente que indispensablemente asista en la Armada, y a quien el Obispo pueda remover de este empleo,

⁵⁴ Leg. 2005.

⁵⁵ Leg. 2049.

⁵⁶ En 1653 era Cirujano Mayor de la Armada.—Leg. 1912.

⁵⁷ Lib. 310, fol. 33-34.

⁵⁸ Lib. 310, fol. 345.—El título de Teniente, en fol. 119.

con justas causas, para que esto le sirva de freno para el cumplimiento de sus obligaciones”⁵⁹.

En 1705 se unieron todos los Vicarios particulares en uno general, que recayó en la persona del canónigo de Toledo don Carlos de Borja y Centelles Ponce de León.

RESUMEN

Hemos citado Letras apostólicas por las que Orán dependía, jurisdiccionalmente, del Arzobispo de Toledo. Túnez, del de Palermo. Melilla y el Peñón, del de Málaga. Larache, del de Cádiz. En Badajoz, aparte Ortiz de Orbe, el Rey, el Obispo, el Consejo de Guerra y el Superintendente suspiran por una Bula, que ya estaba concedida, aunque ignorada; los Obispos tuvieron en sus manos el servicio espiritual de las tropas, más tiempo que los propios Vicarios. A Ortiz de Orbe se le nombró, precisamente, por ser Provisor y Vicario General diocesano. El de Aragón, Juan de Porres, siente escrúpulos de conciencia, por carecer de jurisdicción y suplica y se obtiene la Bula. sin acudir, ni mentar la “costumbre inmemorial”. Muerto don Juan de Austria y finado con él el Breve de 1571, se dice en la Armada:

(háse de pedir al Nuncio de Su Santidad, facultad...)”

En Ciudad Rodrigo se nombra Vicario; pero ha de estar sujeto al Obispo, como mayor... En Tuy, recae también en su Prelado la jurisdicción sobre las tropas.

A mayor abundancia, señalamos dos ejemplos; uno antes del Breve y otro, posterior.

En el año 1642 se nombró al Obispo de Málaga por “Vicario y administrador general del Ejército”, recurriendo a Roma con estas palabras:

A SU SANTIDAD: “El Marqués de los Vélez, Mi Embajador extraordinario en esa Corte dará cuenta a Su Santidad de la elección que he hecho del Obispo de Málaga por Vicario y administrador general de Mi Ejército: y porque semejantes ocasiones piden que la administración de los santos sacramentos se hagan independientemente, sin esperar la formalidad de la permisión de los Obispados donde ocurriesen las necesidades, como se ha acostumbrado siempre, con la filial observancia que profeso a Vuestra Santidad y a la Santa Sede, he querido representarlo a Vuestra Santidad, para que mande se despache el Breve necesario para este efecto, remitiéndose en lo demás al Marqués de los Vélez...” (Madrid, 20 de abril de 1642)⁶⁰.

⁵⁹ El Teniente de Juan de Porras, fue también Esteban González y Estrada.— Leg. 2548.

⁶⁰ Leg. 1587.

Con estas Preces, se escribía al Marqués, el mismo día:

“Al Obispo de Málaga he nombrado..., y para que en todos los Obispados que llegare pueda administrar los santos sacramentos..., es necesario Breve de su Santidad... Vos haréis los oficios y diligencias”.

Cuando en 1657, y por estar próxima la ocasión de salir a la campaña, se urgía el nombramiento de Vicario para el Ejército de Galicia. Su Capitán General don Vicente de Gonzaga escribía al Rey:

“Debo suplicar a V.M. se sirva nombrar Vicario..., sirviéndose V.M. de el Nuncio buleto para que en cualquiera diócesis pueda ejercer. pues, entrando en Portugal, si no es con esta prevención, no hay Ordinario a quien acudir; ni si le hubiera, fuera fácil conseguir la licencia”.

Ante estos hechos, preguntamos:

¿Cuál podía ser el punto de apoyo para que Ortiz de Orbe defendiera la “costumbre inmemorial” para ejercer jurisdicción especial en las tropas? A nuestro juicio, ninguno. Porque los Ejércitos de Flandes y de Italia que se invocaban, tenían Letras apostólicas concretas y exclusivas para aquellos lugares, y no otros: regían mientras durasen “aquellas” guerras, o “para las partes bajo el régimen de Ambrosio de Spínola, Marqués de Los Balbases”.

Y el título expedido al referido Ortiz de Orbe, en 1641, antes del Breve, no le daba potestad alguna en la famosa cláusula de:

“como le han ejercido y ejercen los demás Vicarios Generales que han sido y son de mis Ejércitos”.

Mientras fue Provisor, tenía la ordinaria de la diócesis; cuando dejó de serlo, la perdió.

¿Por qué se acudía en el 42 a Roma, en solicitud de Breve para el Obispo de Málaga, con ser Obispo? Y no ejerció el cargo, porque Roma no concedió el Breve.

¿Por qué fue Ortiz de Orbe el único que invocaba la “costumbre inmemorial”?

FÉLIX RUIZ GARCÍA (†)